Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma la fracción IX del artículo 26 de la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con el objeto de que las instituciones públicas y privadas tengan la obligación de denunciar los casos de abandono de adultos mayores en dichos lugares.**

Planteada por la **Diputada María Esperanza Chapa García**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **07 de Octubre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.**

**Lectura del Dictamen: 04 de Noviembre de 2020.**

**Decreto No. 796**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 101 - 18 de Diciembre de 2020.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS TENGAN LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS CASOS DE ABANDONO DE ADULTOS MAYORES EN DICHOS LUGARES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada María Esperanza Chapa García, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma la fracción IX del Artículo 26 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Recientemente el Pleno del Congreso del Estado de Coahuila aprobó la propuesta de reforma al Código Penal presentada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, en la que se incluye dentro de los tipos penales relacionados al abandono de persona incapaz de valerse por sí misma; abandono en institución o ante otra persona y el incumplimiento injustificado de obligaciones alimenticias, a las personas adultas mayores, con el propósito de proteger y garantizar los derechos humanos de este sector de la población. Estableciendo además que el Ministerio Público proporcionará las medidas de protección que estime necesarias cuando se advierta un riesgo en contra de la seguridad de las personas adultas mayores.

Los principales motivos por los que se genera el abandono es que la persona adulta mayor deja de tener una vida laboral activa y aunque en algunas de las ocasiones se retiran con una pensión, ésta no es suficiente para sufragar todos sus gastos y comienza a generar gastos adicionales en la familia, causando tensión en el trato que recibe de sus descendientes y demás familiares.

Además de ello, existen casos recurrentes cuando la familia pretende apoderarse de los bienes materiales del adulto mayor, beneficiándose de la fragilidad, falta de memoria y dependencia de éstos. Es entonces cuando se inicia cierto tipo de violencia psicológica hacia ellos, al ignorarlo, agredirlo y finalmente llevándolo a asilos o albergues incluso en contra de su voluntad.

Existen cifras del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia que afirman que 60 de cada 100 personas de la tercera edad, ingresan a centros gerontológicos y que presentan rechazo o el abandono total por parte de sus hijos.

Ante esta problemática resulta necesario elevar los estándares de protección a las personas adultas mayores, ya que es incuestionable que sus propios familiares dejen de brindarle la atención debida. Cuántas historias no conocemos de familias que abandonan a las personas adultas mayores, volviéndose este sector de la población cada vez más vulnerable ante la falta de compromiso y responsabilidad de aquellos miembros de su familia que de algún modo dejan de cumplir con la obligación de asistencia, lo que genera el decrecimiento en la garantía de los derechos humanos de las personas adultas mayores como seres sociales dando pie a problemas que afectan directamente sus emociones, salud, sentimientos, y vida digna.

En la mayoría de los casos de abandono, despojo de sus bienes, maltrato o aislamiento por parte de sus propios familiares, la persona adulta mayor, por pena o tristeza no da aviso a las autoridades, ni solicita ayuda; es por eso que consideramos necesario establecer como obligación de las instituciones tanto públicas como privadas que tienen a cargo el cuidado de adultos mayores, para que en el caso de tener conocimiento del abandono de algún adulto mayor denuncien al Ministerio Público, y éste de inicio a las investigaciones que permitan o descarten la posible comisión del delito de abandono en institución.

Actualmente la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores para el Estado de Coahuila, establece en su artículo 26 las obligaciones que tienen las instituciones públicas o privadas que se hacen cargo de una persona adulta mayor, entre las cuales se señalan las siguientes:

* Proporcionar atención integral.
* Otorgar cuidado para su salud física, emocional y mental.
* Llevar un registro de ingresos y salidas.
* Llevar un expediente personal minucioso.
* Llevar un registro de las visitas que le hagan los familiares a la persona adulta mayor…

Señala dicho precepto que en caso de abandono, se deberá dar aviso a la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia sobre el abandono de la persona adulta mayor, para que ésta inicie un procedimiento para otorgar una pensión alimenticia a las personas adultas mayores abandonados a cargo de los familiares, sin embargo, consideramos que a la par se debe establecer también la obligación de denunciar ante el ministerio público dicha situación, toda vez que con las recientes reformas en materia penal, es importante que se investigue si los hechos denunciados pudieran encuadrar en alguno de los tipos penales recién reformados de nuestra legislación penal y se les proporcionen las medidas de protección que el ministerio público estime necesarias cuando se advierta un riesgo en contra de la seguridad de las personas adultas mayores.

Por lo anterior y con la finalidad de implementar todas las medidas indispensables para investigar y en su caso sancionar cualquier forma de maltrato que afecte a las personas adultas mayores, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se reforma el primer párrafo de la fracción IX del artículo 26 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 26.** Cuando una institución pública o privada, se haga cargo total de una persona adulta mayor, deberá:

I a la VIII. …

IX. Llevar un registro de las visitas que le hagan los familiares a la persona adulta mayor, en caso de abandono, esta deberá **denunciar ante el Ministerio Público para que inicie las investigaciones necesarias y en su caso, se sancione conforme a lo establecido en la legislación penal del estado; así como dar aviso** a la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia sobre el abandono de la persona adulta mayor, para que ésta inicie un procedimiento para otorgar una pensión alimenticia a las personas adultas mayores abandonados a cargo de los familiares.

…

…

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, octubre 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA**  |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

 **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |  | **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ**  |
|  |  |  |
|  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.